

06 FEB 2017
Por la cual se Concede Licencia de Funcionamiento a la IETDH CENTRO DE
IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de
2001, Resolución Distrital 3119 de 2007 y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los
Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la
Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se estableció el
Reglamento Territorial, señaló en sus artículos No.5 y 19, las formas y
mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio
público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, capítulo 4, Artículo 2.6.3.2 establece:
Licencia de Funcionamiento: Se entiende por licencia de funcionamiento el acto
administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de
educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación,
organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el
desarrollo humano de naturaleza privada. La Licencia de funcionamiento se
otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecida...

Que mediante Resolución No. 9574 de 14 de Diciembre de 2016, se autorizó al
coordinador de la Unalde Industrial y de la Bahía, para que organizara visita de
Inspección y Vigilancia a la IETDH CENTRO DE IDIOMAS CINCINNATI LINGUA
S.A.S.

Que la comisión de visita quedo conformada por los funcionarios SALVADOR
MEZA CORREA y ALVARO MEZA NUÑEZ, Coordinador de la Unalde Industrial y
de la Bahía, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del Proyecto
Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y
medios educativos utilizados conceptuaron: "...Conceder Licencia de
Funcionamiento a la IETDH CENTRO DE IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S,
como lo establece el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015..."

Que atendiendo y acogiendo los lineamientos de los funcionarios SALVADOR
MEZA CORREA y ALVARO MEZA NUÑEZ, Coordinador de la Unalde Industrial y
de la Bahía, quienes emitieron concepto favorable aunado al lleno de los requisitos
formales a los que se refiere el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.3.2, hacen
factible **CONCEDER** licencia de funcionamiento a la IETDH CENTRO DE
IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la IETDH
CENTRO DE IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S, que funciona en Mamonal
Km. 1 Centro Empresarial Bloc Port 2do piso, oficina 30, adscrito a la Unalde



Por la cual se Concede Licencia de Funcionamiento a la IETDH CENTRO DE
IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S

Industrial y de la Bahía, de Naturaleza No Oficial, de propiedad de CINCINNATI LINGUA S.A.S, identificada con NIT. 900989077-6, Dirigida y Representada Legalmente por Álvaro José Padilla Zuleta, para brindar programas académicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así mismo su plan de estudio de acuerdo a los Niveles de Referencia como lo establece el Marco común Europeo: (Niveles A1, A2, B1, B2).

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el concepto favorable para conceder la licencia de funcionamiento a la IETDH CENTRO DE IDIOMAS CINCINNATI LINGUA S.A.S, emitido por los funcionarios SALVADOR MEZA CORREA y ALVARO MEZA NUÑEZ, Coordinador de la Unalde Industrial y de la Bahía, como parte Integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional y la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, así lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 06 FEB 2017


GERMAN ARTURO SIERRA ANAYA
Secretario de Educación Distrital.

Reviso: Jhon Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo de Inspección y Vigilancia.

Proyecto: 
Eduardo Santiago Guzmán Polo.
Asesor Jurídico Externo

ALVARO J. PADILLA Z.
73.100.176
DIRECTOR GENERAL
08/02/2017

